



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1978/2011

VISTO: El Expte. C.D. N° 5537/11 de fecha 30/05/2011 originado por Nota N° 236/11 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante la cual se remite copia de Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del citado Convenio el Ministerio se compromete a otorgar un aporte No Reintegrable a la Municipalidad por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil (\$ 432.000,00), a ser pagado en doce mensualidades de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00) cada una, con el destino a la asistencia de Ciento Veinte (120) personas de escasos recursos detalladas en el Expte. N° 5100-007757/2011, de foja 03 a foja 05.-

Que, la Cláusula Segunda determina que la Municipalidad brindará asistencia a los beneficiarios de foja 03 a foja 05 del Expte. N° 5100-007757/2011 pro un monto mensual de Pesos Trescientos (\$ 300,00) a cada uno, por el término de 12 meses, contados a partir de enero de 2011 a diciembre de 2011. Si por cualquier motivo alguna de las personas enlistadas, desistiera del beneficio otorgado; podrá ser reemplazada por otra, debiendo la Municipalidad, comunicar tal circunstancia a el Ministerio.-

Que, la Cláusula Tercera establece que la Municipalidad remitirá a la Dirección Provincial de Administración de la subsecretaría de Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social, en forma mensual, las certificaciones de los pagos realizados a cada uno de los beneficiarios del subsidio mencionado.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/06/2011, dispuso sobre tablas y por unanimidad, homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el CONVENIO celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Ministro Don Alfredo Rodríguez, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1562/11.-

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA